

ACUERDO No. SE-030-2016

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, **JEFES DE UNIDAD**, Secretarías de los Comisionados, *es* *considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.



CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-015-2016** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el **PLENO DE COMISIONADOS** por mayoría de votos acordó: **1)** Nombrar interinamente en el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO** al Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, fundamentados, entre otros, en el artículo 5 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IAIP** que prescribe que “Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados”. **2)** El nombramiento por interinato del Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** será efectivo a partir del día veintiocho de (28) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), inclusive. **3)** El Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** devengará un salario mensual de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)** y deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. Tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada en fecha 05 de noviembre de 2014.



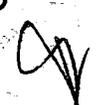
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar interinamente en el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO** al Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, fundamentados, entre otros, en el artículo 5 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL IAIP** que prescribe que **"Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados"**.

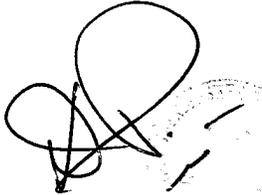
SEGUNDO: El nombramiento por interinato del Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** será efectivo a partir del día veintiocho de (28) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), inclusive.

TERCERO: En el caso que el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** nombre al **COMISIONADO PRESIDENTE** (a), antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el **IAIP** podrá rescindir el presente acuerdo de interinato sin responsabilidad para este, quedando exento del pago de cualquier responsabilidad laboral a partir del momento de la rescisión. Para tal fin se instruye a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que redacten una clausula de rescisión al acuerdo de interinato para que sea firmado por el Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**.

CUARTO: El Abogado **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** devengará un salario mensual de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)** y deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. Tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.




QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionada Presidente del Pleno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno